



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 137-2011-CE-PJ

Lima, 11 de mayo de 2011

#### VISTOS:

Los Oficios Nros. 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494 y 495-2011-ETI-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Informes Nros. 118, 126, 086, 125, 113, 128, 119, 124, 115 y 114-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, en el marco de la Ley N° 29574 expedida con el objeto de adelantar la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para los delitos tipificados en las Secciones II, III y IV, artículos 382° al 401°, Capítulo II, Título XVIII, Libro II del Código Penal; así como modificar los artículos 34° y 47° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial; y el artículo 94°, inciso 2, del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; se dispuso la aplicación inmediata del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos, y por Ley N° 29648 se modificó la Disposición Transitoria Única, en el sentido que la vigencia comenzará a regir a partir del 1 de junio de 2011 en los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ucayali, Santa, Pasco, Junín y Loreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de dicha Ley; siendo también de aplicación en casos de delitos conexos conforme al artículo 3° de la Ley 29574;

**Segundo:** Que, en esa dirección en reciente sesión llevada a cabo por la Sub Comisión de Trabajo del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, se acordó someter a consideración de este Órgano de Gobierno las propuestas de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, dentro del marco de la Ley N° 29574, modificada por la Ley N° 29648;

**Tercero:** Que, a la fecha el Ministerio de Economía y Finanzas no ha asignado a este Poder del Estado los recursos financieros necesarios para



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

la implementación del nuevo ordenamiento procesal penal de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ucayali, Santa, Pasco, Junín y Loreto; sin embargo, se hace indispensable tomar las medidas más adecuadas para el cumplimiento de las Leyes Nros. 29574 y 29648;

**Cuarto:** Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer las siguientes medidas en los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ucayali, Santa, Pasco, Junín y Loreto, en el marco de aplicación de la Ley N° 29574 modificada por la Ley N° 29648, que establece la aplicación del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos a partir del 1 de junio de 2011 en los referidos Distritos Judiciales; en la forma que se indica a continuación:

### DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Convertir la Primera Sala Penal de la Provincia de Huaraz, en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora, la cual tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- La Segunda Sala Penal de la Provincia de Huaraz, se denominará Sala Penal de la mencionada provincia.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 03 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ**

- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Huaraz, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Huaraz, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Tercer Juzgado Penal de la Provincia de Huaraz, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC**

- La Sala Mixta de la Provincia de Abancay, en adición de sus funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Abancay, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Abancay, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Tercer Juzgado Penal de la Provincia de Abancay, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Andahuaylas, en adición de sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria; y como tal tendrá competencia territorial en las Provincias de Andahuaylas y Chincheros.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 04 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ**

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO**

- Convertir la Segunda Sala Penal de la Provincia de Huamanga, en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora; como Sala Penal de Apelaciones, tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial y como Sala Penal Liquidadora tendrá igual competencia territorial que la Primera Sala Penal de la Provincia de Huamanga.
- La Primera Sala Penal de la Provincia de Huamanga, se denominará Sala Penal de la mencionada provincia.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Huamanga, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Huamanga, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Tercer Juzgado Penal de la Provincia de Huamanga, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA**

- Convertir la Sala Penal de la Provincia de Huancavelica, en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Huancavelica; la cual tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 05 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ**

- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Huancavelica, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Huancavelica, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Juzgado Mixto de la Provincia de Angaraes, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal, sólo para conformar el Juzgado Penal Colegiado.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO**

- Convertir la Segunda Sala Penal de la Provincia de Huánuco, en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora, la cual tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- La Primera Sala Penal de la Provincia de Huánuco, se denominará Sala Penal de la mencionada provincia.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Huánuco, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Cuarto Juzgado Penal de la Provincia de Huánuco, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Quinto Juzgado Penal de la Provincia de Huánuco, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 06 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

- Convertir la Primera Sala Penal de la Provincia de Coronel Portillo en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora; la cual tendrá competencia territorial en todo en Distrito Judicial.
- La Segunda Sala Penal de la Provincia de Coronel Portillo se denominará Sala Penal de la mencionada provincia.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Coronel Portillo, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Coronel Portillo, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Tercer Juzgado Penal de la Provincia de Coronel Portillo, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Juzgado Mixto de la Provincia de Atalaya, en adición de sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria; y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto.
- El Juzgado Mixto de la Provincia de Purús, en adición de sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria; y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 07 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

### **DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA**

- Convertir la Primera Sala Penal de la Provincia del Santa, en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora, la cual tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- La Segunda Sala Penal de la Provincia del Santa, se denominará Sala Penal de la mencionada provincia.
- Convertir el Primer Juzgado Penal de la Provincia del Santa, en Juzgado de la Investigación Preparatoria; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo y Tercer Juzgados Penales de la Provincia del Santa, se denominarán Primer y Segundo Juzgados Penales de la mencionada provincia, respectivamente.
- Convertir el Cuarto Juzgado Penal de la Provincia del Santa, en Primer Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Quinto Juzgado Penal de la Provincia del Santa, se denominará Tercer Juzgado Penal y en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Sexto y Séptimo Juzgados Penales de la provincia del Santa, se denominarán Cuarto y Quinto Juzgados Penales de la mencionada provincia, respectivamente.
- El Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 08 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

### **DISTRITO JUDICIAL DE PASCO**

- La Sala Mixta de la Provincia de Pasco en adición de sus funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Pasco, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Pasco, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Juzgado Mixto de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal, sólo para conformar el Juzgado Penal Colegiado.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**

- Convertir la Tercera Sala Penal de la Provincia de Huancayo, en Sala Penal de Apelaciones, la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora de la Provincia de Huancayo; como Sala Penal de Apelaciones, tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial y como Sala Penal Liquidadora tendrá igual competencia territorial que las Salas Penales de la Provincia de Huancayo.
- El Primer Juzgado Penal de la Provincia de Huancayo, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Huancayo, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.





## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

**//Pág. 09 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ**

- El Cuarto Juzgado Penal de la Provincia de Huancayo, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE LORETO**

- Convertir la Primera Sala Penal de la Provincia de Maynas en Sala Penal de Apelaciones; la misma que en adición de sus funciones excepcionalmente actuará como Sala Penal Liquidadora, la cual tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- La Segunda Sala Penal de la Provincia de Maynas, se denominará Sala Penal de la mencionada provincia.
- El Segundo Juzgado Penal de la Provincia de Maynas, en adición de sus funciones actuará como Primer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Quinto Juzgado Penal de la Provincia de Maynas, en adición de sus funciones actuará como Segundo Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Sexto Juzgado Penal de la Provincia de Maynas, en adición de sus funciones actuará como Tercer Juzgado Penal Unipersonal; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Juzgado Mixto de la Provincia de Loreto, en adición de sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria; y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto.
- El Juzgado Mixto de la Provincia de Ramón Castilla, en adición de sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria; y como tal tendrá igual competencia territorial que el Juzgado Mixto.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 10 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Unipersonales, cuando el sistema lo requiera, conformarán el Juzgado Penal Colegiado; y como tal tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.-** Crear en el marco de aplicación de la Ley N° 29574, modificada por la Ley N° 29648, los siguientes órganos jurisdiccionales a partir del 1 de junio de 2011, en la forma que se indica a continuación:

### **DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Huaraz, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la provincia de Abancay, con competencia territorial en las Provincias de Abancay, Aymaraes, Grau, Antabamba y Cotabambas.

### **DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Huamanga, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Huancavelica, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Huánuco, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Coronel Portillo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial; excepto la que compete a los Juzgados Mixtos de Atalaya y Purús



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. 11 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

### **DISTRITO JUDICIAL DE PASCO**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Pasco, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Huancayo, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

### **DISTRITO JUDICIAL DE LORETO**

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria en la Provincia de Maynas, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial; excepto la que compete a los Juzgados Mixtos de Loreto y Ramón Castilla

**Artículo Tercero.-** La carga procesal pendiente respecto a delitos comprendidos en el marco de la Ley N° 29574, que es de conocimiento de los Juzgados y Salas existentes en los Distritos Judiciales de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ucayali, Santa, Pasco, Junín y Loreto, seguirán tramitándose hasta su culminación por dichos órganos jurisdiccionales, debiendo informar la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia sobre el avance del proceso de liquidación al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para la adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ucayali, Santa, Pasco, Junín y Loreto; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal dentro del marco de la Ley N° 29574, modificada por la Ley N° 29648.

**Artículo Quinto.-** La implementación de los órganos jurisdiccionales materia de la presente resolución, conforme a lo previsto en la Ley N° 29648 que modificó la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 29574 que dispuso la aplicación inmediata del Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos, está supeditada al otorgamiento

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 12 Res. Adm. N° 137-2011-CE-PJ

de los recursos económicos necesarios por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Sexto.-** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Interior, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ucayali, Santa, Pasco, Junín y Loreto; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*Cesar Martín*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

*Jorge Alfredo Solís Espinoza*  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

*Robinson O. Gonzales Campos*  
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

*Ayar Chaparro Guerra*  
AYAR CHAPARRO GUERRA